

Río Gallegos, 15 de noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 75.471/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota suscripta por los alumnos de la comisión de los días martes, de 16 a 18 hs., y viernes, de 15 a 17 hs., de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad relatando los hechos acaecidos en fecha 20 de septiembre de 2019 en el ámbito de esta Unidad Académica;

QUE los alumnos manifiestan el malestar que atravesaron varios compañeros con los dichos y actitudes del Prof. Daniel JAREMCHUCK, quien el día antes mencionado cubrió el dictado de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad, por ausencia de la docente responsable;

QUE consta nota interpuesta por la alumna Ximena Nathlie AGUIRRE expresando su descontento y preocupación por los mensajes del Prof. JAREMCHUCK recibidos a su celular y adjunta capturas de pantalla de los mismos, como así también su temor por posibles represalias;

QUE de la presentación de los alumnos surge el relato de hechos que, de comprobarse, pudieran constituir una violación de las obligaciones impuestas al docente mediante inciso c) del Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente (Ordenanza N° 171-CS-UNPA), pudiendo ser pasible de sanciones previstas en el Artículo 32 del citado Convenio;

QUE la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria ha tomado la intervención de su competencia, sugiriendo elevar los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que dicho servicio se expida respecto de la situación planteada;

QUE de fs. 13 a 16 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

QUE a los fines de investigar los hechos, reunir los elementos probatorios, esclarecer lo sucedido, determinar su encuadre legal, determinar la existencia de falta administrativa, y en su caso, determinar responsables y sanciones a aplicar si correspondiere, es procedente disponer la apertura de sumario administrativo en los términos del Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente y de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA;

QUE el Decano es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJERO DEL CLAUSTRO ACADÉMICO  
DE MAYOR JERARQUÍA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
A CARGO DEL DECANATO  
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- INSTRUIR sumario administrativo a los fines de investigar los hechos denunciados por los alumnos de la comisión de los días martes, de 16 a 18 hs., y viernes, de 15 a 17 hs., de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad, como ocurridos en fecha 20 de septiembre de 2019 en el Campus de la Unidad Académica Río Gallegos, en oportunidad del dictado de la mencionada asignatura, reunir los elementos probatorios, esclarecer lo sucedido, determinar su encuadre legal, determinar la existencia de falta administrativa, y en su caso,

///



S I C I O N

N° 881/19



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

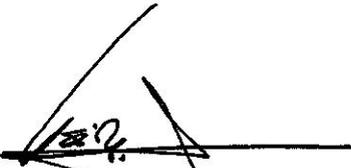
///-2-

determinar responsables y sanciones a aplicar si correspondiere.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al señor Rector de la U.N.P.A., la designación de un instructor sumariante, a los efectos de sustanciar el Sumario Administrativo dispuesto por Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Decano, Rector y cumplido archívese.-



  
Mg. Albert A. Ceble SOFIA  
CONSEJERO CLAUSTRAL ACEREBADO  
AC DECANATO